



1. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD DEL ENTE

El municipio de Derio, sito en Bizkaia, en la Comunidad Autónoma del País Vasco, cuya población, según censo de 31 diciembre 2023, asciende a 7.168 habitantes, es un municipio cabeza de comarca estratégicamente colocado cerca de la capital vizcaína, donde el sector empresarial se encuentra altamente desarrollado y que cuenta con una superficie de 10,14 Km cuadrados, lo cual supone una densidad de población de 721 habitantes por Km cuadrado.

Su Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, constituye una Administración Pública de carácter territorial que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, pudiendo, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el artículo 25 de la citada Ley.

Al tratarse de una entidad local pública, el régimen jurídico aplicable está constituido por un conjunto de normas que conforman el derecho administrativo local, el cual regula, entre otros aspectos, la actividad económica financiera, sometida a un presupuesto limitativo y vinculante y a controles de legalidad, financiero y de eficacia. La regulación estatal y del Territorio Histórico vigente que regula el régimen jurídico, el económico-financiero y el de contratación del Ayuntamiento se compone, básicamente, de las siguientes normas:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales de Bizkaia.
- Norma Foral 10/2003 de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.



- Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia.
- Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.
- Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.
- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 139/2015, de 28 de julio, por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales de Bizkaia.
- Decreto Foral 228/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la norma foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del territorio histórico de Bizkaia, en materia de revisión administrativa.
- Decreto Foral 125/2019, de 21 de agosto, del Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia.
- Decreto Foral 5/2012, de 24 de enero, del Reglamento de Inspección tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba EL Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 117/2018, de 22 agosto, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Bizkaia.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En la actualidad, el Ayuntamiento no tiene ningún Organismo Autónomo ni Sociedad dependiente (el Organismo Autónomo *Derioko Udal Kiroldetgia* fue disuelto por acuerdo plenario de 2021 con efectos de 31 de diciembre de ese mismo año), pero está integrado en la Mancomunidad del Txorierrri y en el Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia.

1.1. Descripción de las principales fuentes de ingresos

La actividad del Ayuntamiento de Derio es la propia de una entidad local, de acuerdo con la normativa legal aplicable a los entes locales del territorio histórico de Bizkaia, la cual consiste en la producción de bienes y servicios públicos, sin que persiga lucro alguno.

Sus principales fuentes de ingresos son las transferencias corrientes recibidas de la Diputación Foral de Bizkaia y los impuestos y tasas que se gestionan por la propia entidad.

Al cierre del ejercicio 2023, tal y como se refleja en el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos, el total de derechos reconocidos netos asciende a 12.324.241,00 euros. Este importe supone un aumento del 7,58% respecto a los derechos reconocidos en el ejercicio 2022 anterior (11.456.005,68 euros en 2022).

A continuación, se presenta el detalle y la distribución por capítulos presupuestarios de los derechos reconocidos netos del ejercicio 2023:

Capítulo	Importe en euros	%
1 IMPUESTOS DIRECTOS	3.247.639,51	26,35%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.147.490,11	9,31%
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	1.983.377,72	16,09%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.450.637,27	44,23%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	110.169,17	0,90%
6 ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	8.598,00	0,07%
7 TRANSFERENCIAS EN CAPITAL	374.976,94	3,04%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.352,28	0,01%
Totales	12.324.241,00	100,00%



Al igual que en ejercicios anteriores, los ingresos más significativos del Ayuntamiento de Derio son el Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana (IBI) y los ingresos de participación en tributos concertados (Udalkutxa), que suponen un 12,47% y 43,30% del total de los derechos reconocidos netos del ejercicio 2023, respectivamente.

En el siguiente cuadro se presentan además de los ingresos mencionados en el apartado anterior, los ingresos más representativos reconocidos por el Ayuntamiento, con su representación a nivel de capítulo presupuestario y del total de ingresos reconocidos:

Concepto	Importe	% Cap.	% DRN
11202 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1.537.203,41	47,33%	12,47%
13001 - Impuesto sobre Actividades Económicas	1.016.262,68	31,29%	8,25%
28200 - Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	1.147.490,11	100,00%	9,31%
31001 - Recogida y eliminación de basuras	624.114,78	31,47%	5,06%
31011 - Abonos	375.166,74	18,92%	3,04%
42001 - Transferencias corrientes Udalkutxa	5.336.784,00	97,91%	43,30%
56000 - Intereses de depósitos bancarios	62.315,43	56,56%	0,51%
65001 - Cuotas de saneamiento	8.598,00	100,00%	0,07%
72001 - Subvenciones Gobierno Vasco	203.459,02	54,26%	1,65%
83301 - Préstamos al personal	1.352,28	100,00%	0,01%

De los ingresos ordinarios obtenidos en el ejercicio, y teniendo en cuenta que se han incorporado remanentes de crédito financiados con Remanente de Tesorería por importe de 1.663.840,61 euros, se ha destinado un 78,55% de esos ingresos a satisfacer los gastos ordinarios no financieros del ejercicio y otro 1,82% a satisfacer los gastos de capital, restando un 19,63% como recursos generados netos durante el ejercicio.

1.2. Consideraciones fiscales del Ayuntamiento

1.1.1. Impuesto Sobre Sociedades (IS)

El Ayuntamiento se encuentra exento en el pago del impuesto al amparo de lo previsto en el artículo 12.1 de la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

1.1.2. Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

El Ayuntamiento realiza a efectos del IVA operaciones que no se encuentran sujetas (actividades públicas) y operaciones sujetas (actividades empresariales).



Las actividades sujetas a efectos del IVA, en las que el porcentaje de deducción del IVA soportado es del 100,00% son las siguientes:

- Ejecución de actuaciones en Rementariñe por cuenta del titular de los terrenos

El Ayuntamiento no aplica regla de prorata.

1.3. Estructura organizativa básica, en sus niveles político y administrativo

Como resultado de las últimas elecciones celebradas el 28 de mayo del año 2023, la composición Municipal es la siguiente:

GRUPO POLÍTICO	NÚMERO CONCEJALES
EAJ-PNV	7
EH BILDU	4
PSE-EE PSOE	2
TOTAL	13

A 31 de diciembre, la Junta de Gobierno Municipal está compuesta por 4 concejales de EAJ-PNV.

El Ayuntamiento se organiza en las siguientes áreas, todas ellas dirigidas por concejales de EAJ-PNV:

- Urbanismo, medioambiente y barrios
- Recursos humanos
- Seguridad ciudadana
- Participación, transparencia, atención al ciudadano y comunicación
- Hacienda y presupuestos
- Comisión especial de cuentas
- Deportes y educación
- Promoción económica y empleo
- Turismo y comercio
- Euskera
- Obras y servicios
- Políticas sociales
- Fiestas y juventud
- Cultura e igualdad



Así mismo, estas áreas se clasifican en tres coordinaciones principales: territorio, organización y ciudadanía. La clasificación se encuentra determinada de la siguiente manera:

COORDINACIÓN
TERRITORIO
<ul style="list-style-type: none">- Urbanismo, medioambiente y barrios- Obras y servicios- Promoción económica y empleo- Turismo y comercio
ORGANIZACIÓN
<ul style="list-style-type: none">- Hacienda y presupuestos- Comisión especial de cuentas- Recursos humanos- Seguridad ciudadana- Participación, transparencia, atención al ciudadano y comunicación
CIUDADANÍA
<ul style="list-style-type: none">- Cultura e igualdad- Deportes y educación- Euskera- Políticas sociales- Fiestas y juventud

1.4. Distribución del personal del Ayuntamiento distinguiendo por categorías y sexos

1.1.3. Número medio de empleados en el ejercicio 2023

GRUPO	FUCIONARIOS		LABORALES		DESIGNACIÓN		TOTAL	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
A1	2,00	4,68	-	-	-	2,46	2,00	7,14
A2	2,00	4,65	1,00	-	-	-	3,00	4,65
C1	7,61	12,13	-	0,25	-	-	7,61	12,38
C2	3,00	0,24	-	1,00	-	-	3,00	1,24
E	5,15	-	0,61	0,50	-	-	5,76	0,50
TOTAL	19,76	21,70	1,61	1,75	-	2,46	21,37	25,91

**1.1.4. Número de empleados a 31 de diciembre de 2023**

GRUPO	FUCIONARIOS		LABORALES		DESIGNACIÓN		TOTAL	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
A1	2	4	-	-	-	2	2	6
A2	2	5	1	-	-	-	3	5
C1	8	12	-	-	-	-	8	12
C2	3	-	-	1	-	-	3	1
E	6	-	1	1	-	-	7	1
TOTAL	21	21	2	2	-	2	23	25

2. GESTIÓN INDIRECTA DE SERVICIOS PUBLICOS

Los artículos 25 y 26 de la citada Ley definen algunas de las competencias o servicios públicos que prestan los Ayuntamientos. Las competencias y los servicios que presta el AYUNTAMIENTO son:

- GESTIÓN MANCOMUNADA “MANOCUMUNIDAD DEL TXORIERRI - TXORIERRIKO MANKOMUNITATEA”
 - Alumbrado público
 - Recogida y tratamiento de residuos
 - Limpieza viaria
 - Asistencia social primaria
 - Servicio de igualdad
 - Servicio de euskera

Se financian mediante las aportaciones que el Ayuntamiento realiza conforme a los estatutos en vigor de la Mancomunidad. Estas participaciones han supuesto unas aportaciones de 2.141.136,75 euros durante el actual ejercicio.

El Ayuntamiento cobra las tasas de recogida de residuos a través del Consorcio de Aguas, quien cobra un premio de recaudación.

- GESTIÓN INDIRECTA UDALSAREAK

Abastecimiento domiciliario de agua potable. El Consorcio recauda las tasas por este concepto.



▪ GESTIÓN DIRECTA

- Jardines y zonas verdes
- Cementerio
- Biblioteca
- Mercados
- Seguridad ciudadana
- Brigada de obras
- Urbanismo
- Promoción cultural, del deporte y del euskera

La recaudación de tributos se gestiona directamente en periodo voluntario, salvo el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre Actividades Económicas, que se gestiona a través de la Diputación Foral de Bizkaia.

La gestión en vía ejecutiva de la totalidad de tributos municipales se realiza directamente por el propio Ayuntamiento, contando para ello con un contrato de asistencia técnica.

3. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

3.1. *Imagen fiel*

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la Entidad y se presentan de acuerdo con la normativa vigente en materia de contabilidad que resulta de aplicación a las Entidades Municipales del Territorio Histórico de Bizkaia, esto es, el Decreto Foral 139/2015, de 28 de julio, por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales de Bizkaia, la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, para la cual se aprueba la Instrucción del Modelo normal de contabilidad de la Administración Local y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable, al objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2023, del resultado económico-patrimonial, de los cambios en el patrimonio neto, de los flujos de efectivo, y de resultados de la ejecución del presupuesto, los cuales se expresan en euros.

No obstante, cabe destacar que se encuentra pendiente de llevar a cabo la regularización de las cuentas del grupo de inmovilizado a la espera de la implantación del sistema informático que posibilite el control permanente del mismo, a través del inventario de bienes y derechos, haciendo posible el registro sistemático de las operaciones de adquisición, enajenación y baja, así como el de las amortizaciones y correcciones valorativas en los subsistemas de inventario y contabilidad.



En la actualidad, el Ayuntamiento dispone de un programa informático que le posibilita el alta, clasificación, localización y amortización de los bienes. No obstante, dicho programa únicamente se alimenta, de manera manual, de la información obtenida del capítulo 6 del presupuesto, sin encontrarse, además, enlazado con contabilidad. Así, por la forma de obtener la información, las bajas, deterioros y correcciones no se muestran en dicho aplicativo. Es decir, la información que contiene el actual inventario de bienes de la entidad es parcial y no dispone de fiabilidad absoluta. Consecuentemente, no se puede determinar con exactitud qué bienes conforman en la actualidad el inventario de la entidad, donde se localizan o cuál es su valor. Por ello, la última rectificación anual del inventario aprobada por Pleno se realizó en el año 2013.

El Ayuntamiento, por su parte, se encuentra trabajando para proceder a la correspondiente actualización y rectificación exacta del inventario de bienes de la entidad.

La aplicación de los principios y criterios contables está presidida por la consideración de la importancia en términos relativos que estos y sus efectos pueden presentar. Por consiguiente, es admisible la no aplicación estricta de alguno de estos, siempre que la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación constatada sea escasamente significativa y no altere, por lo tanto, la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados. No obstante, no existen razones excepcionales por las que, para alcanzar los objetivos anteriores, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023 ha sido aprobada por decreto de Alcaldía número 94/2024, de 23 de febrero de 2024.

3.2. Comparación de la información

Las cuentas anuales de los ejercicios 2023 y 2022 se han formulado de acuerdo con la estructura establecida en el Decreto Foral 139/2015 aplicable y para su elaboración se han seguido criterios uniformes de valoración, agrupación, clasificación y unidades monetarias, de modo que la información presentada es homogénea y comparable.

3.3. Agrupación de partidas

A efectos de facilitar la comprensión del balance y de la cuenta del resultado económico patrimonial, algunos epígrafes de dichos estados se presentan de forma agrupada, presentándose los análisis requeridos en las notas correspondientes de la memoria.

3.4. Razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores



No se han producido cambios significativos en las cuentas anuales derivadas de cambios en criterios de contabilización ni por la corrección de errores contables, salvo, en su caso, aquellos producidos por la adaptación a la normativa en vigor.

3.5. Información sobre cambios en estimaciones contables cuando sean significativos

La preparación de las cuentas anuales requiere la realización de determinadas estimaciones contables y la consideración de determinados elementos de juicio. Estos se evalúan continuamente y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluidas las expectativas de sucesos futuros, que se han considerado razonables de acuerdo con las circunstancias.

Si bien las estimaciones consideradas se han realizado sobre la mejor información disponible a la fecha de cierre de las presentes cuentas anuales, cualquier modificación en el futuro de estas estimaciones se aplicaría de forma prospectiva a partir del mencionado momento, reconociendo el efecto de cambio en la estimación realizada en la cuenta de resultado económico patrimonial del ejercicio en cuestión.

Las principales estimaciones y juicios considerados en la elaboración de las cuentas anuales son los siguientes:

- Vidas útiles de los elementos de inmovilizado material, patrimonio público del suelo, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangibles (véanse notas 5, 6, 7 y 8).
- Valor razonable de los instrumentos financieros (véanse notas 9, 10 y 11).
- Definición y valoración de instrumentos financieros de cobertura (véase nota 12).
- Estimación de las provisiones de riesgos y gastos (véase nota 16).

Durante el ejercicio 2023 no se han producido cambios significativos en las estimaciones contables respecto a las aplicadas en el ejercicio anterior.

4. NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

Las principales normas de valoración utilizadas por el Ayuntamiento en la elaboración de sus cuentas anuales al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con la legislación vigente, han sido las siguientes:

4.1. Inmovilizado material

a) Criterios de activación

Son activos tangibles, muebles e inmuebles que:



- La entidad posee para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos.
- Se espera que tengan una vida útil mayor a un año.

Los bienes adquiridos se clasifican, en función de su naturaleza, en el epígrafe correspondiente, y se lleva un registro extracontable individualizado para su control, en el que se detalla el coste de adquisición, la fecha de adquisición, los criterios de amortización y las subvenciones recibidas para su financiación cuando las haya.

b) Valoración inicial

Las inversiones en bienes del inmovilizado material se valoran a su coste. Esto es, al "precio de adquisición" o "coste de producción", incluidos los impuestos indirectos no recuperables asociados a la compra, los costes de adquisición directamente relacionados con la compra y los de puesta en funcionamiento, en su caso.

Los bienes aflorados como consecuencia de la realización de un inventario físico son registrados por su valor razonable si no ha sido posible obtener evidencia de su coste original.

Los bienes recibidos en cesión por un plazo igual o superior a la vida económica del bien se registran por su valor neto contable en la fecha de formalización de la cesión.

c) Capitalización de gastos financieros

No se incorporan gastos financieros en el coste de los bienes del inmovilizado material.

d) Valoración posterior

Con carácter general, los elementos del inmovilizado material se valoran a su coste, más los desembolsos posteriores, menos la amortización acumulada y las correcciones valorativas por deterioro.

Los activos sujetos a amortización se someten a revisión siempre que algún suceso o cambio en las circunstancias puede implicar que el valor contable no sea recuperable. Las correcciones valorativas por deterioro se practican cuando el importe recuperable del activo (valor razonable) es inferior a su valor neto de amortizaciones, y que sucede, generalmente, por deterioro físico sobrevenido, obsolescencia acelerada o disminución del rendimiento esperado inicialmente. Los activos que han



sufrido una pérdida por deterioro se someten a revisiones regulares por si se hubieran producido reversiones de la pérdida.

Al cierre del ejercicio se han evaluado los indicios de deterioro de los elementos de los inmovilizados portadores de rendimientos económicos futuros teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- No ha habido cambios significativos del entorno tecnológico o legado durante el ejercicio o que se espere que se produzcan a corto plazo y que tengan una incidencia negativa en el Ayuntamiento.
- No se han producido disminuciones significativas del valor de mercado de los activos.
- No existen activos obsoletos o deteriorados físicamente que sean significativos.
- No ha habido cambios significativos con respecto a la forma de utilización de los activos durante el ejercicio que tengan una incidencia negativa en el Ayuntamiento.
- No hay evidencias que fundamenten que el rendimiento económico de los activos sea significativamente inferior a lo esperado.

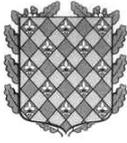
Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes del inmovilizado material son incorporados al activo, como mayor valor del bien, exclusivamente cuando suponen un aumento de su capacidad productiva o alargamiento de su vida útil y siempre que sea posible conocer o estimar el valor neto contable de los elementos que resultan dados de baja del inventario por haber sido sustituidos.

Los gastos de reparación y mantenimiento se registran con cargo a los resultados del ejercicio en que se incurren.

Los costes de grandes reparaciones, inspecciones o restauraciones importantes se activan y se amortizan durante la vida útil de estas.

El Ayuntamiento no suele llevar a cabo trabajos con personal propio que sean susceptibles de activación.

En caso de que la propiedad o uso de un terreno exija el desmantelamiento y rehabilitación del emplazamiento, estos costes se activan y se amortizan en el periodo que se prevea obtener rendimientos económicos o potencial de servicio del terreno.



e) Amortización

Con excepción de los terrenos, la amortización se realiza de manera sistemática por el método lineal, una vez que el bien se encuentra en condiciones de funcionamiento, en función de la vida útil estimada de cada uno de ellos.

4.2. Patrimonio público del suelo

Los bienes incluidos en el Patrimonio público del suelo se corresponden con fincas y construcciones ubicadas en el suelo urbano o urbanizable y afectos a las finalidades de interés social que establece la ley.

Los criterios de valoración y de amortización y deterioro de estos bienes son los descritos en la nota 4.1 anterior.

4.3. Inversiones inmobiliarias

El Ayuntamiento clasifica como inversiones inmobiliarias inmuebles (terrenos o construcciones) que se tienen para obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, ni para fines administrativos, ni para su venta en el curso ordinario de las operaciones. Y en todo caso aquellos bienes patrimoniales distintos de los que forman el patrimonio público del suelo que no se clasifican a su entrada en el patrimonio de la entidad como inmovilizado material hasta haber determinado el uso que se les da.

Los criterios de valoración y de amortización y deterioro de estos bienes son los descritos en la nota 4.1 anterior.

4.4. Inmovilizado intangible

a) Criterios de activación

Se trata de bienes intangibles y derechos susceptibles de valoración económica de carácter no monetario y sin apariencia física que, cumpliendo las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios, o constituyendo una fuente de recursos de la entidad, son identificables. Es decir:

- son separables y susceptibles de ser enajenados, cedidos, arrendados, intercambiados o librados para su explotación;



- surgen de derechos contractuales o de otros derechos legales, con independencia de que estos derechos sean transferibles o separables de otros derechos u obligaciones.

En este apartado se incluyen las aplicaciones informáticas y los gastos relativos a la redacción de proyectos y estudios con vocación plurianual.

Los bienes adquiridos se clasifican, en función de su naturaleza, en el epígrafe correspondiente, y se lleva un registro extracontable individualizado para su control, en el que se detalla el coste de adquisición, la fecha de adquisición, los criterios de amortización y las subvenciones recibidas para su financiación cuando las haya.

b) Valoración inicial

Las inversiones en bienes del inmovilizado intangible se valoran a su coste. Esto es, al "precio de adquisición" o "coste de producción", incluidos los impuestos indirectos no recuperables asociados a la compra, los costes de adquisición directamente relacionados con la compra y los de puesta en funcionamiento, en su caso, o el "coste de producción" en aquellos que han sido resultado de trabajos propios.

c) Valoración posterior

Con carácter general, se valoran a su coste, más los desembolsos posteriores, menos la amortización acumulada y las correcciones valorativas por deterioro.

Las correcciones valorativas por deterioro se practican cuando el importe recuperable del activo es inferior a su valor neto de amortizaciones, y que sucede, generalmente, por obsolescencia acelerada o disminución del rendimiento esperado inicialmente.

Los costes de ampliación, modernización o mejora se incorporan al activo como mayor valor del bien cuando suponen un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil.

d) Amortización

La amortización se realiza de manera sistemática por el método lineal, una vez que el bien se encuentra en condiciones de funcionamiento, en función de la vida útil estimada de cada uno de ellos. No obstante, cuando la misma no pueda estimarse de manera fiable, la amortización será deducible con el límite anual máximo de la décima parte de su importe y por un periodo de 10 años.



4.5. Arrendamientos

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que de las condiciones de los mismos se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

Los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran de acuerdo con su naturaleza, por el menor entre el valor razonable del activo y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados, contabilizándose un pasivo financiero por el mismo importe. Los pagos por el arrendamiento se distribuyen entre los gastos financieros y la reducción del pasivo. A los activos se les aplican los mismos criterios de amortización, deterioro y baja que al resto de activos de su naturaleza.

Los pagos por arrendamientos operativos se registran como gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se devengan. Los costes directos imputables al contrato se incluyen como mayor valor del activo arrendado se reconocen como gasto durante el plazo del contrato, aplicando el mismo criterio utilizado para el reconocimiento de los ingresos del arrendamiento.

4.6. Permutas

En las operaciones de permuta en las que los activos intercambiados no son similares desde un punto de vista funcional o vida útil y se pueda establecer una estimación fiable del valor razonable de los mismos, el inmovilizado material se valora por su valor razonable. En el caso de no poder valorar con fiabilidad el valor razonable del activo recibido, el inmovilizado material recibido se valorará por el valor razonable del bien entregado, ajustado por el importe de cualquier eventual cantidad de efectivo transcurrida en la operación, imputándose a la cuenta del resultado económico-patrimonial las diferencias de valoración que surjan al dar de baja el activo entregado.

En las operaciones en las que los activos intercambiados son similares desde el punto de vista funcional y vida útil:

- Si en la operación no se realiza intercambio de efectivo, el bien recibido se valora por el valor contable del activo entregado con el límite del valor razonable del activo recibido, si este fuera menor.
- Si en la operación se efectúa algún pago adicional efectivo, el bien recibido se valora por el valor contable del activo entregado incrementado por el importe del pago en efectivo realizado adicionalmente con el límite del valor razonable del activo recibido, si este fuera menor.
- Si en la operación se efectúa un cobro adicional de efectivo, la entidad diferencia la parte de la operación que supone una venta (contraprestación en tesorería) y la parte de la operación que se



materializa en una permuta (activo recibido, teniéndose en cuenta la proporción que cada una de estas partes supone sobre el total de la contraprestación:

- Por la parte de la operación que supone una venta, se registra un resultado, positivo o negativo, procedente del inmovilizado por la diferencia entre el precio de venta y el valor contable de la parte del bien enajenado.
- Por la parte de la operación que supone una permuta, el bien recibido se valora por el valor contable del activo entregado con el límite del valor razonable del activo recibido, si este fuera menor.

4.7. Activos y pasivos financieros

Los activos y pasivos financieros derivan de los instrumentos financieros, que son contratos que establecen un derecho para una de las partes (activo financiero) y una obligación (pasivo financiero) o un componente del patrimonio neto (instrumento de patrimonio) para la otra.

Su clasificación, valoración y contabilización se realiza, básicamente, según la finalidad por la que se mantienen o se han emitido.

4.7.1. Activos financieros

Son activos financieros el dinero en efectivo, los instrumentos de capital o de patrimonio neto de otra entidad, los derechos a recibir efectivo u otro activo financiero de un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente favorables.

a) Clasificación

Los activos financieros se clasifican a efectos de su valoración, en las siguientes categorías:

i. Créditos y partidas a cobrar.

En esta categoría se incluyen:

- Los créditos por operaciones derivadas de la actividad habitual.
- Otros activos financieros, que no siendo instrumentos de patrimonio ni negociándose en un mercado activo, generan flujos de efectivo de importe determinado o determinable y respecto de los que se espera recuperar todo el desembolso realizado por la entidad, excluidas las razones imputables al deterioro crediticio.



- Las operaciones de adquisición de instrumentos de deuda con el acuerdo de posterior venta a un precio fijo o al precio inicial más la rentabilidad normal del prestamista.

Con carácter general, los créditos y partidas a cobrar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual se valoran, tanto en el momento inicial como posteriormente, por su valor nominal. Asimismo, las partidas a cobrar con vencimiento a largo plazo y los préstamos concedidos a largo plazo con intereses subvencionados se valoran, tanto en el momento inicial como posteriormente, por su valor nominal y por el importe entregado, respectivamente, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo a cobrar no es significativo. En caso contrario, se valoran por su valor razonable y posteriormente por su coste amortizado, reconociendo los intereses devengados como ingresos del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo.

En todo caso, las fianzas y depósitos constituidos se valorarán siempre por el importe entregado, sin actualizar.

ii. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento

Se incluyen en esta categoría los valores representativos de deuda con vencimiento fijo y flujos de efectivo de importe determinado o determinable, que se negocian en un mercado activo, y respecto de los que la entidad tiene, desde su reconocimiento y en cualquier fecha posterior, la intención efectiva y la capacidad financiera para conservarlos hasta su vencimiento.

Los activos incluidos en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, siendo posteriormente valorados a su coste amortizado, reconociendo los intereses devengados como ingresos del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo.

iii. Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

En esta categoría se incluyen:

- Los activos financieros que, negociándose en un mercado activo, se adquieren con el propósito de realizarlos en el corto plazo, excepto los adquiridos con el acuerdo de posterior venta a un precio fijo o al precio inicial más la rentabilidad normal del prestamista.
- Los derivados, excepto aquellos que sean contratos de garantía financiera o hayan sido designados como instrumentos de cobertura y cumplan los requisitos de la norma de reconocimiento y valoración de Coberturas contables.

Los activos incluidos en esta categoría se valoran tanto en el momento inicial como posteriormente por su valor razonable, imputándose a resultados del ejercicio los costes de transacción que le son



directamente atribuibles. En el caso en que se produzcan cambios en el valor razonable, el Ayuntamiento los imputa a resultados del ejercicio, una vez imputados los intereses devengados según el tipo de interés efectivo y, en su caso, las diferencias de cambio.

En el caso de los instrumentos de patrimonio, el Ayuntamiento reconoce como mayor valor inicial, el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares.

iv. Inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas

Se incluyen los activos financieros correspondientes a las entidades grupo, multigrupo y asociadas de acuerdo con la definición recogida en las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas en el sector público aprobadas por la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio.

Las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas se valoran inicialmente al coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les son directamente atribuibles y posteriormente se valoran por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Las participaciones en el resto de entidades del grupo, multigrupo y asociadas han sido valoradas inicialmente conforme a las normas 18.ª, apartado 4, y 19.ª del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, y en concreto:

- Al importe de las aportaciones efectuadas en concepto de adscripción de bienes por las entidades locales a entes dependientes o vinculados por un valor equivalente al de los bienes adscritos en el momento de la adscripción.
- Al importe de las aportaciones efectuadas en concepto de cesión de bienes por las entidades locales a entes dependientes o vinculados por un valor equivalente al de los bienes entregados en cesión en el momento de la adscripción.
- Al importe de las aportaciones patrimoniales iniciales directas, así como las posteriores ampliaciones por la asunción de nuevas competencias de los entes vinculados.

v. Activos financieros disponibles para la venta

En esta categoría se incluyen todos los activos financieros que no cumplan los requisitos para ser incluidos en alguna de las categorías anteriores.

Los activos incluidos en esta categoría se valoran tanto en el momento inicial como posteriormente por su valor razonable. En el caso en que se produzcan cambios en el valor razonable, el



Ayuntamiento los registra directamente en el patrimonio neto, hasta la enajenación o deterioro del activo financiero, momento en que se imputa a resultados.

En el caso de los instrumentos de patrimonio, forma parte del valor inicial, el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares, que, en su caso, se hubiesen adquirido.

b) Reconocimiento

El reconocimiento contable de los activos financieros se realiza en la fecha establecida en el contrato o acuerdo, a partir de la cual la entidad adquiere el derecho.

Como norma general, los costes de las transacciones se imputan al resultado del ejercicio, excepto cuando su magnitud aconseja incorporarlos en el valor del activo financiero. Se clasifican como no corriente cuando su vencimiento es superior a un año y como corriente cuando es inferior.

c) Deterioro

En el caso de los créditos y otras partidas a cobrar, al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las revisiones oportunas para detectar la necesidad de practicar correcciones valorativas por deterioro de valor, en caso de evidencia objetiva de que no se cobrarán los importes contabilizados en su integridad, así como la conveniencia de revertirlas en aquellos casos en los que ya no sean procedentes. Tanto las correcciones de valor como las reversiones se reconocen en la cuenta del resultado económico patrimonial.

El cálculo del deterioro del valor de las deudas por ingresos de derecho público, se efectúa tomando en consideración lo establecido en el artículo 48.7 de la Norma Foral 10/2003 Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia:

- i. Pendientes de cobro de antigüedad superior a 24 meses que no procedan de subvenciones recibidas: 100%.
- ii. Pendientes de cobro de antigüedad superior a 12 meses correspondientes a los capítulos I, II y III: Tomando en consideración los porcentajes de recaudación.
- iii. Pendientes de cobro de antigüedad inferior a 12 meses correspondientes a los capítulos I, II y III: Tomando en consideración los porcentajes de recaudación.

Como regla general, no son objeto de deterioro los créditos a cobrar por subvenciones otorgadas por organismos públicos, así como los garantizados en los porcentajes correspondientes.



En el caso de inversiones mantenidas hasta el vencimiento, el Ayuntamiento registra los correspondientes deterioros por la diferencia existente entre el importe a recuperar de las cuentas a cobrar y el valor en libros por que se encuentran registradas.

En el caso de los instrumentos de patrimonio con origen con aportaciones de fondo patrimoniales, para determinar el importe de la corrección valorativa se considera el importe recuperable, entendiendo este como el mayor importe entre su valor razonable menos los gastos de venta y el valor actual de los flujos de efectivo derivados de la inversión. Salvo mejor evidencia del importe recuperable, en la estimación del deterioro de estas inversiones se toma en consideración el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de valoración.

Las citadas correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en el resultado del ejercicio.

En el caso de los activos financieros disponibles para la venta, el Ayuntamiento efectúa las correcciones valorativas necesarias, por la diferencia entre el coste o coste amortizado, menos, en su caso, cualquier corrección valorativa por deterioro previamente reconocida en la cuenta del resultado económico patrimonial y el valor razonable en el momento en que se efectúa la valoración del activo.

d) Baja de los activos financieros

El Ayuntamiento da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

e) Dividendos e intereses recibidos de activos financieros

El Ayuntamiento registra los intereses y dividendos devengados con posterioridad al momento de la adquisición como resultados del ejercicio.

4.7.2. Pasivos financieros

Todos los pasivos financieros se clasifican a efectos de su valoración en la categoría de pasivos financieros a coste amortizado. Esta categoría incluye:

- Débitos y partidas a pagar por operaciones derivadas de la actividad habitual.
- Deudas representadas en valores negociables emitidos.
- Deudas con entidades de crédito.



- Otros débitos y partidas a pagar.

Con carácter general, los débitos y partidas a pagar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual, se valoran tanto en el momento inicial como posteriormente por su valor nominal. Asimismo, las partidas a pagar a largo plazo y los préstamos recibidos a largo plazo con intereses subvencionados se valoran, tanto en el momento inicial como posteriormente, por su valor nominal y por el importe recibido, respectivamente, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo a pagar no es significativo. En caso contrario, se valoran inicialmente por su valor razonable y posteriormente por su coste amortizado, reconociendo los intereses devengados utilizando el método del tipo de interés efectivo como resultados del ejercicio.

Las fianzas y depósitos recibidos se valoran siempre por el importe recibido, sin actualizar.

a) Reconocimiento

El reconocimiento contable de los pasivos financieros se realiza en la fecha establecida en el contrato o acuerdo, a partir de la cual la entidad contrae la obligación. En las operaciones de tesorería formalizadas con póliza de crédito, las obligaciones se contraen con la recepción de las sucesivas disponibilidades de fondo. Se clasifican como no corriente cuando su vencimiento es superior a un año y como corriente cuando es inferior.

b) Baja de los pasivos financieros

Con carácter general, el Ayuntamiento da de baja un pasivo financiero cuando la obligación que dio origen a dicho pasivo se ha cumplido o cancelado registrando la diferencia que se produce entre el valor contable del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación entregada en el resultado del ejercicio en que tiene lugar.

4.7.3. Contratos de garantía financiera

Son contratos que exige que el emisor efectúe pagos para reembolsar al tenedor por la pérdida en la que incurra cuando un deudor específico incumple su obligación de pago, de acuerdo con las condiciones de un instrumento de deuda, tal como una fianza o un aval.

El Ayuntamiento no tiene formalizados contratos de garantías financieras.

4.8. Coberturas contables

El Ayuntamiento no tiene contratados instrumentos de cobertura.



4.9. Existencias

El Ayuntamiento no tiene activos clasificados en el epígrafe de “Existencias” del balance adjunto.

4.10. Activos construidos o adquiridos para otras entidades

El Ayuntamiento no dispone de activos construidos o adquiridos para otras entidades.

4.11. Transacciones en moneda extranjera

Las transacciones en moneda diferente del euro se registran en el momento de su reconocimiento en euros, aplicando al importe correspondiente el tipo de cambio al contado existente en la fecha de la operación.

El Ayuntamiento no efectúa transacciones en moneda extranjera.

4.12. Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se registran en función del criterio de devengo con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos y, en los casos en los que sea pertinente, por el de correlación entre ingresos y gastos. Presupuestariamente, los ingresos y gastos se incorporan a la liquidación presupuestaria en el momento en que se produce el acto administrativo de reconocimiento de los respectivos derechos y obligaciones.

4.12.1. Ingresos con contraprestación

Con carácter general, los ingresos con contraprestación se reconocen cuando su importe se puede medir con fiabilidad y es probable que la entidad reciba los rendimientos económicos o potenciales de servicio asociados a la transacción.

Se valoran por el valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir, que se corresponde con el precio acordado para dichos bienes o servicios, deducidas las devoluciones, rebajas, los descuentos y el impuesto sobre el valor añadido, en su caso.

Los ingresos por ventas son registrados cuando, además, la entidad ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes, con independencia de la cesión o no del título legal de propiedad; no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, ni retiene el control efectivo sobre los mismos y los gastos asociados con la transacción pueden ser medidos con fiabilidad.



Los ingresos por la prestación de servicios se reconocen cuando el resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad, considerando el grado de avance o realización de la prestación a la fecha de las cuentas anuales, esto es, cuando el grado de avance o realización de la prestación, en la fecha de las cuentas anuales pueda ser medido con fiabilidad y cuando los costes ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, pueden ser medidos con fiabilidad.

Cuando los servicios se prestan en un plazo especificado, los ingresos se pueden reconocer de forma lineal en ese plazo y cuando el resultado de una transacción no se puede estimar de forma viable, los ingresos correspondientes se reconocen sólo en la cuantía de los gastos reconocidos que se consideran recuperables.

4.12.2. Ingresos sin contraprestación

En el caso de los impuestos, se reconocerá el ingreso y el activo cuando tenga lugar el hecho imponible y se satisfagan los criterios de reconocimiento del activo.

En el caso de multas y sanciones, se reconocen cuando surge el derecho a cobrarlas.

4.12.3. Gastos

Los gastos de personal y otros gastos de gestión ordinaria se reconocen en la cuenta del resultado en el momento en que devenga la obligación, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria que se deriva.

4.13. Provisiones y contingencias

4.13.1. Provisiones

La provisión es un pasivo sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento, dando origen al pasivo todo suceso del que nace una obligación de pago, de tipo legal, contractual o implícita para la entidad de forma que a la entidad no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente.

Las provisiones se valoran por el valor actual de los desembolsos que se espera que serán necesarios para liquidar la obligación, actualizados a una tasa de descuento equivalente al tipo de deuda pública por un vencimiento análogo. Los ajustes en la provisión con motivo de su actualización se reconocen como un gasto financiero a medida que se van reportando. Cuando su vencimiento es inferior o igual a un año y el efecto financiero no es significativo, no se descuentan.

Al menos al cierre de cada ejercicio, las provisiones son objeto de revisión y ajustadas, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento. Cuando ya no sea probable la salida de



recursos que incorporen rendimientos económicos o potenciales de servicio, se revierte la provisión para cancelar la provisión correspondiente, registrando una cuenta de ingresos del ejercicio.

Las provisiones se valoran en base a informes internos, a la experiencia en operaciones similares y, en su caso, en base a informes de expertos externos.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación no supone una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan deudas de que dicho reembolso será percibido, registrándose dicho activo por un importe no superior de la obligación registrada contablemente.

4.13.2. Pasivos contingentes

No se reconocen pasivos contingentes, que se definen como:

- Obligaciones posibles surgidas de sucesos pasados cuya extinción está condicionada a la ocurrencia o no de uno o más acontecimientos inciertos en el futuro independientemente de la voluntad del Ayuntamiento.
- Obligaciones presentes surgidas de sucesos pasados, para las que no es probable que el Ayuntamiento tenga que desprenderse de recursos que incorporen rendimientos económicos o prestación de servicios o cuyo importe no puede ser valorado con fiabilidad.

Estos pasivos son objeto de evaluación continuada.

Se informa en la Nota 16 de esta memoria sobre las eventuales responsabilidades de tipo económico que pudieran derivarse de los litigios en curso ante los Tribunales de Justicia, salvo en el caso de que la posibilidad de tener una salida de recursos que incorporen rendimientos económicos o prestación de servicios, se considere remota.

4.13.3. Activos contingentes

No se reconocen activos contingentes, que se definen como derechos posibles, surgidos de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más acontecimientos inciertos en el futuro, que no están bajo el control de la entidad.

Estos activos son objeto de evaluación continuada y se informa sobre éstos en la presenta memoria, en caso de que sea probable la entrada de rendimientos económicos o potencial del servicio.



4.14. Transferencias y subvenciones

4.14.1. Transferencias y subvenciones recibidas

Las transferencias monetarias recibidas se imputan como ingreso en el ejercicio en el que se reconocen presupuestariamente, pudiendo reconocerse con anterioridad, cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas para su percepción. Las transferencias en especie se reconocen en el momento de la recepción del bien.

Las subvenciones que tengan carácter reintegrable se registran como pasivos hasta que cumplan las condiciones para considerarse no reintegrables, mientras que las subvenciones no reintegrables se registran como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se reconocen como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención.

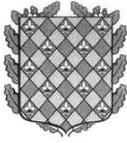
A estos efectos, una subvención se considera no reintegrable cuando existe un acuerdo individualizado de concesión de la subvención, se han cumplido todas las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de su imputación presupuestaria.

Las subvenciones de carácter monetario se valoran por el valor razonable del importe concedido referido al momento de su reconocimiento.

Las subvenciones no reintegrables relacionadas con la adquisición activos se valoran por su valor razonable y se imputan como ingresos del ejercicio en proporción a la amortización de los correspondientes activos o, en su caso, cuando se produzca la venta, corrección valorativa por deterioro o baja en el balance. En el caso de activos no amortizables, se imputan como ingresos en el ejercicio en el que se produce la enajenación o baja y en los casos en los que exista una condición asociada al disfrute de la subvención que suponga que el Ayuntamiento debe realizar determinados gastos o inversiones, se registra como ingreso a medida que se van imputando a resultados los citados gastos.

Las subvenciones no reintegrables relacionadas con gastos específicos se reconocen en la cuenta de resultado económico patrimonial en el mismo ejercicio en que se devengan los correspondientes gastos.

En el caso de subvenciones por cancelación de pasivos, se valora por el valor contable de la deuda en el momento en el que ésta es asumida, y como norma general, el Ayuntamiento reconoce el ingreso en el momento en que se produce dicha cancelación, salvo cuando la subvención recibida está asociada a una financiación específica, en cuyo caso reconoce el ingreso en función del elemento financiado.



4.14.2. Transferencias y subvenciones concedidas

Las transferencias y subvenciones concedidas monetarias se registran como gastos en el momento en que se tiene constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción, sin perjuicio de su imputación presupuestaria. Cuando al cierre del ejercicio esté pendiente el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción, pero no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento, se dota una provisión por los correspondientes importes, con la finalidad de reflejar el gasto.

Por otro lado, las transferencias y subvenciones concedidas no monetarias o en especie, se reconocen, por su valor contable en el momento de la entrega al beneficiario, en caso de entrega de activos, o por el valor razonable de la deuda en el momento en que entra en vigor la norma o el acuerdo de asunción, en el caso de deudas asumidas por el Ayuntamiento, registrando como contrapartida el pasivo surgido como consecuencia de la operación.

4.15. Actividades conjuntas

El Ayuntamiento no ha realizado ninguna actividad conjunta en el ejercicio.

4.16. Activos en estado de venta

El Ayuntamiento no tiene activos en estado de venta.

4.17. Operaciones interrumpidas

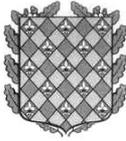
El Ayuntamiento no tiene operaciones interrumpidas.

5. INMOVILIZADO MATERIAL

5.1. Movimiento del ejercicio

Se anexa listado cuadro de análisis de los movimientos durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas acumuladas, indicando lo siguiente:

- a) Saldo inicial
- b) Entradas
- c) Aumentos por traspasos de otras partidas
- d) Salidas



- e) Disminuciones por traspasos a otras partidas
- f) Correcciones valorativas netas por deterioro del ejercicio (dotaciones menos reversiones de dotaciones)
- g) Amortizaciones del ejercicio
- h) Saldo final

Cabe recordar que se encuentra pendiente de llevar a cabo la regularización de las cuentas del grupo de inmovilizado a la espera de la implantación del sistema informático que posibilite el control permanente del mismo, a través del inventario de bienes y derechos, haciendo posible el registro sistemático de las operaciones de adquisición, enajenación y baja, así como el de las amortizaciones y correcciones valorativas en los subsistemas de inventario y contabilidad.

En la actualidad, el Ayuntamiento dispone de un programa informático que le posibilita el alta, clasificación, localización y amortización de los bienes. No obstante, dicho programa únicamente se alimenta, de manera manual, de la información obtenida del capítulo 6 del presupuesto, sin encontrarse, además, enlazado con contabilidad. Así, por la forma de obtener la información, las bajas, deterioros y correcciones no se muestran en dicho aplicativo. Es decir, la información que contiene el actual inventario de bienes de la entidad es parcial y no dispone de fiabilidad absoluta. Consecuentemente, no se puede determinar con exactitud qué bienes conforman en la actualidad el inventario de la entidad, donde se localizan o cuál es su valor. Por ello, la última rectificación anual del inventario aprobada por Pleno se realizó en el año 2013.

El Ayuntamiento, por su parte, se encuentra trabajando para proceder a la correspondiente actualización y rectificación exacta del inventario de bienes de la entidad.

5.2. Otra información

5.2.1. Costes estimados de desmantelamiento

El Ayuntamiento no ha registrado costes de desmantelamiento en el inmovilizado material.

5.2.2. Cambios de estimación

Durante el ejercicio no se han producido cambios de estimaciones que afecten a los elementos registrados en este epígrafe.

5.2.3. Gastos financieros capitalizados

Durante el ejercicio no se han capitalizado gastos financieros.



5.2.4. Determinación del valor razonable de los bienes valorados de acuerdo con el modelo de revalorización

El Ayuntamiento no dispone de bienes valorados de acuerdo con el modelo de revalorización.

5.2.5. Bienes recibidos en adscripción

El Ayuntamiento no ha recibido bienes en adscripción durante el ejercicio.

5.2.6. Bienes entregados en adscripción durante el ejercicio

El Ayuntamiento no ha entregado bienes en adscripción durante el ejercicio.

5.2.7. Bienes recibidos en cesión durante el ejercicio

Durante el ejercicio no se han recibido bienes en cesión.

5.2.8. Bienes entregados en cesión durante el ejercicio

Durante el ejercicio el Ayuntamiento no ha entregado bienes en cesión a ningún ente.

5.2.9. Arrendamientos financieros

El Ayuntamiento no tiene elementos de inmovilizado material en arrendamiento financiero.

5.2.10. Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad

Durante el ejercicio no se han activado bienes construidos por la entidad.

5.2.11. Bienes totalmente amortizados

A cierre de ejercicio existen bienes totalmente amortizados del inmovilizado material por valor de 2.043.323,88 euros.

6. PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO

6.1. Movimiento del ejercicio

Se anexa idéntica información que para el inmovilizado material y se comparte la misma situación respecto al inventario de bienes.



6.2. Otra información

6.2.1. Costes estimados de desmantelamiento

El Ayuntamiento no ha registrado costes de desmantelamiento en el patrimonio público del suelo.

6.2.2. Cambios de estimación

Durante el ejercicio no se han producido cambios de estimaciones que afecten a los elementos registrados en este epígrafe.

6.2.3. Gastos financieros capitalizados

Durante el ejercicio no se han capitalizado gastos financieros.

6.2.4. Determinación del valor razonable de los bienes valorados de acuerdo con el modelo de revalorización

El Ayuntamiento no dispone de bienes valorados de acuerdo con el modelo de revalorización.

6.2.5. Bienes recibidos en adscripción

Durante el ejercicio no se han recibido bienes en adscripción.

6.2.6. Bienes entregados en adscripción durante el ejercicio

Durante el ejercicio el Ayuntamiento no ha entregado bienes en adscripción a ningún ente.

6.2.7. Bienes recibidos en cesión durante el ejercicio

Durante el ejercicio no se han recibido bienes en cesión.

6.2.8. Bienes entregados en cesión durante el ejercicio

Durante el ejercicio el Ayuntamiento no ha entregado bienes en cesión a ningún ente.

6.2.9. Arrendamientos financieros

El Ayuntamiento no tiene elementos de patrimonio público del suelo en arrendamiento financiero.



6.2.10. Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad

Durante el ejercicio no se han activado bienes construidos por la entidad.

6.2.11. Bienes totalmente amortizados

A cierre de ejercicio existen bienes totalmente amortizados del patrimonio público del suelo por valor de 1.423,79 euros.

7. INVERSIONES INMOBILIARIAS

No existen saldos por este concepto a cierre de ejercicio.

8. INMOVILIZADO INTANGIBLE

8.1. *Movimiento del ejercicio*

Se anexa idéntica información que para el inmovilizado material y se comparte la misma situación respecto al inventario de bienes.

8.2. *Otra información*

8.2.1. Cambios de estimación

Durante el ejercicio no se han producido cambios de estimaciones que afecten a los elementos registrados en este epígrafe.

8.2.2. Gastos financieros capitalizados

En el ejercicio no se han capitalizado gastos financieros.

8.2.3. Determinación del valor razonable de los bienes valorados de acuerdo con el modelo de revalorización

El Ayuntamiento no dispone de bienes valorados de acuerdo con el modelo de revalorización.



8.2.4. Desembolsos por investigación y desarrollo

El Ayuntamiento no ha reconocido durante ejercicio gastos por estos conceptos.

8.2.5. Bienes totalmente amortizados

A cierre de ejercicio existen bienes totalmente amortizados del inmovilizado intangible por valor de 645.037,16 euros.

9. ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR

No existen.

10. ACTIVOS FINANCIEROS

Se presenta un estado resumen de la conciliación entre la clasificación de activos financieros del balance y las categorías que se establecen de los mismos en la norma de reconocimiento y valoración número 8, «Activos financieros».

Se clasifican en la categoría créditos y partidas a cobrar, los siguientes conceptos:

- a) *Valores representativos de deuda*: Se registran, principalmente, los créditos concedidos al personal, y los derechos pendientes de cobro relacionados principalmente con cuotas de urbanización.
- b) *Otras Inversiones*: Se registran principalmente las fianzas constituidas tanto a largo plazo como a corto plazo.

La entidad no ha reclasificado durante el ejercicio ningún activo financiero y no hay activos financieros entregados en garantía. Tampoco se han realizado correcciones por deterioro del valor.

Los activos financieros no han tenido ninguna incidencia en la cuenta de resultados económico-patrimonial.

No existe riesgo de tipo de cambio ni de tipo de interés.



11. PASIVOS FINANCIEROS

No existen.

11.1. Situación y movimiento de las deudas valoradas a coste amortizado

Las partidas a pagar con vencimiento a corto plazo no tienen un tipo de interés contractual, por lo que el Ayuntamiento registra los pasivos financieros a coste amortizado, por su valor nominal.

11.2. Situación y movimiento de las deudas valoradas a valor razonable

El Ayuntamiento no registra pasivos financieros valorados a valor razonable.

11.3. Líneas de crédito

El Ayuntamiento no ha contratado ninguna línea de crédito durante el ejercicio, ni mantiene deudas por operaciones de esta naturaleza a fecha de cierre.

11.4. Información sobre los riesgos de tipo de cambio y tipo de interés

11.4.1. Riesgo de tipo de cambio

El Ayuntamiento no tiene deudas en moneda distinta al euro y, por lo tanto, no tiene riesgos de tipo de cambio.

11.4.2. Riesgo de tipo de interés

El Ayuntamiento registra los pasivos financieros valorados a coste amortizado por su valor nominal, por lo que no tiene riesgos de tipo de interés.

11.5. Avals y otras garantías concedidas

Durante el ejercicio, el Ayuntamiento no ha otorgado avales a favor de terceros, ni a la fecha de cierre se mantienen este tipo de garantías, ni ninguna otra de este carácter.

11.6. Otra información

11.6.1. Deudas con garantía real

El Ayuntamiento no mantiene deudas con garantía real.



11.6.2. Deudas impagadas

El Ayuntamiento no ha tenido deudas impagadas durante el ejercicio.

11.6.3. Otros reclamos

Durante el ejercicio no han existido otros reclamos al Ayuntamiento, ni a fecha de cierre.

11.6.4. Derivados financieros

El Ayuntamiento no mantiene derivados financieros, por lo que al cierre del ejercicio tampoco tiene pasivos a los que se aplique la contabilidad de coberturas.

12. COBERTURAS CONTABLES

No se han realizado operaciones a las que sea aplicable la norma de reconocimiento y valoración número 10, «Coberturas contables».

13. ACTIVOS CONSTRUIDOS O ADQUIRIDOS PARA OTRAS ENTIDADES Y OTRAS EXISTENCIAS

No existen.

14. MONEDA EXTRANJERA

No existen activos ni pasivos en moneda extranjera.

15. TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS Y GASTOS

Se informa en los listados adjuntos sobre:

- a) Importe y características de las transferencias y subvenciones recibidas, cuyo importe sea significativo, así como sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas



para la percepción y disfrute de las subvenciones, el criterio de imputación a resultados y los importes imputados.

Su imputación a resultados en la contabilidad se ha realizado en base al devengo del gasto subvencionado, es decir, se han imputado al 100% las subvenciones corrientes y en función de la amortización del bien financiado las subvenciones de capital.

Respecto a su significatividad, el 43,37% (45,73% en el ejercicio 2022) de los derechos reconocidos en el ejercicio se corresponden con las transferencias recibidas en concepto de ingresos de participación en tributos concertados y no concertados, según el siguiente desglose:

Concepto	DRN	% sobre cap.	% sobre DRN
Participación en tributos no concertados	8.520,10 €	97,91%	43,40%
Participación en tributos concertados (Udalkutxa)	5.336.784,00 €	0,16%	0,07%
TOTAL	5.345.304,10 €	98,07%	43,47%

El importe de transferencias corresponde a la participación en la recaudación de tributos concertados y se reconocen como ingreso del ejercicio.

La liquidación definitiva de Udalkutxa correspondiente al ejercicio anterior arroja un saldo a favor del Ayuntamiento de 145.853,00 euros sobre la asignación inicialmente prevista de 4.819.736,00 euros en los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el ejercicio 2022.

- b) Importe y características de las transferencias y subvenciones concedidas, cuyo importe sea significativo.

Cabe destacar que no se han producido reintegros significativos por incumplimiento de las condiciones o requisitos para disfrutar de las subvenciones.

16. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

16.1. Provisiones reconocidas en el balance

Durante el ejercicio el Ayuntamiento no ha reconocido ninguna provisión. Asimismo, al cierre del ejercicio tampoco tiene reconocida ninguna provisión en el balance.



16.2. Pasivos contingentes

A la fecha de cierre del ejercicio, el Ayuntamiento tiene contenciosos en tramitación de los que pueden derivarse posibles obligaciones y cuya extinción está condicionada a la ocurrencia o no, de uno o más acontecimientos inciertos en el futuro.

Los litigios en curso de los que pudieran determinarse eventuales responsabilidades de tipo económico a cierre del ejercicio 2023 son los siguientes:

Procedimiento	Importe
Ordinario 73/2023	Indeterminado

El Ayuntamiento tiene concertada una póliza de responsabilidad civil con una franquicia por siniestro de 1.000,00 euros.

17. INFORMACIÓN SOBRE MEDIOAMBIENTE

17.1. Obligaciones reconocidas en el ejercicio

Se informa sobre las obligaciones reconocidas en el ejercicio con cargo a cada grupo de programas de la política de gasto 17, «Medio Ambiente».

17.2. Beneficios fiscales por razones medioambientales

De acuerdo con la ordenanza fiscal propia de cada tributo, en el ejercicio 2023 se han aplicado cuotas bonificadas por los siguientes importes totales:

- Euros -

1. Imp. Vehículos Tracción Mecánica	
Vehículo Eléctrico	379,83
Vehículo Híbrido	1.277,26
2. Imp. Construcciones, Instalaciones y Obras	
Obras instalación sistemas aprovechamiento térmico/eléctrico	**
Aprovechamiento energético de clase A.	**
Aprovechamiento energético de clase B.	**
3. Imp. Bienes Inmuebles	
Instalación sistemas aprovechamiento térmico/eléctrico	5.115,14



****** A fecha de formulación de la presente Cuenta General, el sistema informático del que dispone el Ayuntamiento no permite obtener la información requerida.

18. ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA

No existen.

19. PRESENTACIÓN POR ACTIVIDADES DE LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

Se presenta la cuenta del resultado económico patrimonial clasificando los gastos económicos incluidos en la misma por actividades.

20. OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA

Se informa sobre las operaciones no presupuestarias de tesorería que comprenden aquellas operaciones realizadas durante el ejercicio que hayan dado lugar al nacimiento o extinción de:

- a) Deudores y acreedores que, de acuerdo con la normativa vigente para la entidad, no deban imputarse al presupuesto de la misma, ni en el momento de su nacimiento ni en el de su vencimiento.
- b) Partidas representativas de cobros y pagos pendientes de aplicación definitiva, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

21. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Información por tipos de contratos, sobre los importes adjudicados en el ejercicio según los diferentes procedimientos establecidos en la normativa vigente sobre contratación.

22. VALORES RECIBIDOS EN DEPÓSITO

Se informa, para cada uno de los conceptos mediante los que se registran contablemente los valores depositados, dentro de los cuales se incluyen los avales y seguros de caución recibidos.



23. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

Según se establece en el punto 2) de la Tercera Parte "Cuentas Anuales" del ANEXO 3 del Decreto Foral 139/2015, se presenta la siguiente información presupuestaria.

I. Ejercicio corriente:

1. Presupuesto de gastos:

- a) Modificaciones de crédito
- b) Remanentes de crédito
- c) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto

2. Presupuesto de ingresos:

- a) Proceso de gestión: información sobre los derechos anulados, cancelados y sobre la recaudación neta
- b) Devoluciones de ingresos
- c) Compromisos de ingresos

II. Ejercicios cerrados:

1. Presupuesto de gastos:

- a) Obligaciones de presupuestos cerrados

2. Presupuesto de ingresos:

- a) Derechos a cobrar de presupuestos cerrados
- b) Derechos anulados
- c) Derechos cancelados

III. Variación de resultados presupuestarios

IV. Ejecución de proyectos de gasto

V. Gastos con financiación afectada

VI. Remanente de Tesorería



24. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Entre la fecha de cierre del ejercicio y la de formulación de las cuentas anuales no se han producido hechos significativos que hayan de informarse o que hayan de dar lugar a la incorporación de ajustes en las cifras contenidas en las cuentas anuales.

25. RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

En relación con la actividad económico-presupuestaria de la entidad se formulan las siguientes recomendaciones:

- Los acuerdos de prórroga de los contratos deben realizarse en el periodo de vigencia del mismo y no para contratos finalizados.
- Las diferentes obras que respondan a una misma unidad funcional para un determinado destino o servicio deben considerarse a efectos de contratación obra única, evitando posibles fraccionamientos y respetando los límites establecidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Analizar los servicios contratados mediante contrato menor, pero que pudieran ser de tracto sucesivo para su posible agrupamiento y tramitación por otros procedimientos y con mayor duración temporal.
- Proceder a actualización y rectificación del inventario de la entidad.

En Derio, al día de la firma electrónica